

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, septiembre 05 de 2023. Le informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.- La parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la demanda principal.
- 2.- La parte demandada en reconvención contestó la contrademanda y del traslado de las excepciones de mérito propuestas, la parte demandante en reconvención no hizo pronunciamiento.

Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN - 410
2023-00083-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que precede, ante los escritos que ofrecieron la parte demandada en demanda principal y demandada en reconvención de manera oportuna, se tienen por contestadas.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En dicha vista pública se escucharán los interrogatorios de las partes demandante y demandada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se

informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes intervinientes para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente. Se advierte a las partes que, en dicha calenda, es muy factible que se agote también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

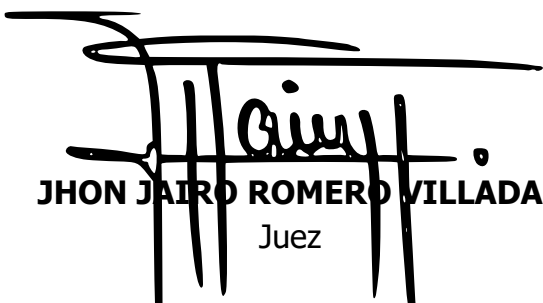
Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará sin ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 148
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario